

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 514 Resolución por la que se da publicidad al Protocolo General de Actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y Fundación Grupo Cajamar, en materia de investigación, innovación y transferencia del conocimiento en el sector agrario, alimentario y de la pesca.**

Visto el Protocolo General de actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y la Fundación Grupo Cajamar, en materia de investigación, innovación y transferencia del conocimiento en el sector agrario, alimentario y de la pesca, firmado con fecha 15 de enero de 2025, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo General de actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y la Fundación Grupo Cajamar, en materia de investigación, innovación y transferencia del conocimiento en el sector agrario, alimentario y de la pesca, cuyo texto es el siguiente:

“Protocolo General de actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y Fundación Grupo Cajamar, en materia de investigación, innovación y transferencia del conocimiento en el sector agrario, alimentario y de la pesca.

Reunidos

En Murcia, a 15 de enero de 2025

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada, mediante Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre (BORM núm. 213, suplemento número 12, de 14 de septiembre de 2023), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. D. Andrés Martínez Bastida, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en adelante IMIDA, NIF S3000012I y sede en La Alberca, Murcia, C/Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto n.º 50/2023, de 16 de febrero (BORM 39 de 17 de febrero de 2023), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f), de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte el Sr. D. Roberto García Torrente con NIF: ****4289*, actuando como Presidente y representante legal de FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR con NIF G-67733188 y domicilio social en Puerta de Purchena, 10, 04001 Almería; constituida en fecha 28 de octubre de 2021, en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería Doña Marta Arrieta Navarro, al número 2.383 de su protocolo, e inscrita el día 30 de marzo de 2022, en el Registro de Fundaciones de competencia estatal adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, con el número 2527 y bajo el Protectorado único de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y con domicilio a efectos de notificación en Puerta de Purchena, 10, 04001 Almería.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

Exponen:

Primero.- Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (Suplemento número 13 del BORM número 220 de 22/09/2023), es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de

las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común; y el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial; las competencias y funciones en materia de formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

Al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, le corresponden entre otras actuaciones, el control y coordinación de la Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) así como la Red de Fincas Experimentales, que son también los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

A través de los citados Centros, se realizan actuaciones de transferencia del conocimiento mediante acciones formativas, entre otras, jornadas técnicas, proyectos demostrativos y proyectos de transferencia tecnológica, con el objeto de formar, informar e innovar en el sector agrario, aplicando las últimas tecnologías de aplicación a las explotaciones agrícolas.

Segundo.- Que el IMIDA es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que tiene por fines impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que haga más sostenibles los sectores económicos, las administraciones públicas y la sociedad en general, llevando a cabo su labor en los sectores agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria.

El IMIDA se rige por su Ley de creación (Ley 8/2002, de 30 de octubre) y por sus Estatutos (Decreto n.º 13/2006, de 17 de marzo, BORM n.º 70, de 25/03/2006).

Tercero.- Que la FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR se define como una Entidad sin ánimo de lucro con fines de interés general, entre los cuales se encuentran, entre otros, la promoción y organización de iniciativas que contribuyan al fomento del cooperativismo, el desarrollo profesional, la innovación tecnológica aplicada, los estudios y análisis de la realidad productiva y la transferencia de conocimiento científico y técnico.

Cuarto.- Que el sector agrario necesita investigar e innovar continuamente en todo lo relativo a su producción y que se hace necesario la integración de diversas medidas innovadoras que asegure que el sector agrario sea competitivo sostenible y digital y que sus modelos productivos cumpla con la legislación vigente, siendo la investigación y la innovación herramientas fundamentales para cumplir con los nuevos requisitos legislativos y que el sector no pierda competitividad.

Quinto.- Que la integración de la administración pública y el mundo empresarial es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decisoriamente los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la administración y la empresa no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

Por ello, las partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que desarrollar una agricultura más sostenible, aplicando actuaciones investigadoras e innovadoras en el sector agrario, alimentario y de la pesca de la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, las partes intervinientes se encuentran interesadas en suscribir un Protocolo que regule el ámbito general de colaboración entre ellas, dentro del marco de colaboración que establece el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del protocolo marco.

El objeto del presente protocolo general de actuación es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el IMIDA y FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR para la realización de actuaciones de investigación, innovación y de transferencia del conocimiento en el sector agrario, alimentario y de la pesca siendo su ámbito de actuación la Región de Murcia, no siendo excluyente para la inclusión de otras comunidades autónomas.

Segunda.- Ámbito y modalidades de colaboración.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

a) La organización y ejecución de actividades relativas a la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, como pueden ser la celebración de webinars, seminarios o eventos feriales, entre otras, sobre materias de interés común relacionadas con las Ciencias Agrarias.

b) La realización de estudios y la ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo en áreas científicas de interés común, especialmente relacionadas con el fomento de la innovación dentro del marco de las Ciencias Agrarias.

c) El asesoramiento recíproco y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas y tecnológicas, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo, reuniones u otras formas de colaboración.

d) El apoyo mutuo en la promoción de la investigación y la innovación en el ámbito internacional, a través de, por ejemplo, el desarrollo de misiones inversas con grupos extranjeros en las áreas de interés común.

e) La investigación sobre métodos de producción sostenible, incluido el fortalecimiento de la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación y adaptación al cambio climático, y sobre prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado, así como su desarrollo

f) Cuantas otras actuaciones que, principalmente en el ámbito de las Ciencias Agrarias, sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

Para la ejecución de cualquiera de estas actividades y durante su desarrollo, las partes firmantes respetarán y harán respetar el marco institucional, normativo y legal aplicable a las mismas.

Para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

1.- Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca:

a) Pondrá a disposición los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

b) Pondrá a disposición las aulas e instalaciones de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias de la Región de Murcia.

c) Pondrá a disposición personal técnico necesario para el desarrollo de las actuaciones de transferencia del conocimiento.

d) Dará de alta en el Catálogo de Acciones Formativas todas aquellas acciones formativas obtenidas como resultado de las diferentes actuaciones.

e) Dará de alta proyectos de transferencia tecnológica en su página web como resultado de las actuaciones.

f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

g) Organizará, dentro de las actuaciones de transferencia del conocimiento, acciones formativas y jornadas técnicas para la formación y difusión de los resultados.

h) Elaborará publicaciones y material divulgativo.

2.- Por parte del IMIDA:

a) Pondrá a disposición fincas e instalaciones adscritas al Instituto así como equipos de su propiedad.

b) Pondrá a disposición personal, incluido personal investigador, necesario para el desarrollo de las actuaciones de investigación, innovación y transferencia del conocimiento.

c) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

d) Elaborará publicaciones y material divulgativo.

3.- Por parte de la Fundación Grupo Cajamar:

a) Pondrá a disposición fincas e instalaciones adscritas al Instituto así como equipos de su propiedad.

b) Pondrá a disposición personal, incluido personal investigador, necesario para el desarrollo de las actuaciones de investigación, innovación y transferencia del conocimiento.

c) Participará, con su personal investigador / técnico, en las diferentes jornadas relacionadas con el uso eficiente del agua, control climático, digitalización y cultivos subtropicales, entre otras.

d) Colaborará en la elaboración de publicaciones y material divulgativo.

e) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

f) Actuará como prescriptor de las tecnologías que se desarrollen en el seno de la Incubadora de agua de alta tecnología (Cajamar Innova). Involucrando a dichas empresas en actividades de investigación / experimentación y en las actividades de transferencia tecnológica.

Tercera.- Desarrollo de la colaboración.

Para la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación, que por sí solo no resulte suficiente, se procederá a la suscripción de convenios e instrumentos específicos entre la FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR y el IMIDA, y en los que se concretarán objetivos, medidas, medios y actuaciones a desarrollar por cada una de ellas. En todo caso, dichos instrumentos específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las instituciones signatarias, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades propuestas.

En su caso, la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación también podrá articularse a través de la tramitación de los instrumentos, actos, autorizaciones o procedimientos administrativos que las partes puedan realizar en el ejercicio ordinario de sus funciones y competencias, dentro del marco de su autonomía de gestión y organización.

Para el desarrollo de este protocolo se podrá contar con los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia en virtud de la Autorización de Uso emitida a través de Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente con fecha del 25 de enero de 2022.

Las partes manifiestan su activa voluntad de colaboración y coordinación en cualquier actuación relacionada con la promoción social o divulgación en el campo de las Ciencias Agrarias, sin que quepa descartar otras áreas de interés común, siempre que estén en sintonía con los fines e intereses comunes a ambas instituciones.

Las aludidas actuaciones serán objeto, en su caso, de la oportuna definición y el conveniente desarrollo que se realice de forma específica para cada una de ellas en el marco de lo expresado en el presente protocolo.

Cuarta.- Personal.

La posibilidad de realización de estancias del personal de cada parte en sede o instalaciones de las otras partes quedará supeditada, en todo caso, a autorización previa y al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una de ellas, sin que ello pueda suponer alteración de la dependencia orgánica de dicho personal ni del régimen jurídico a que esté sujeto, debiendo cumplir el mismo la reglamentación interna del centro en el que temporalmente desarrolle su labor.

Quinta.- Financiación.

El cumplimiento de este protocolo general de actuación no generará por sí mismo obligaciones ni compromisos económicos entre las entidades intervinientes, ni supondrá habilitación para la realización de transferencias entre las partes, sin perjuicio de los compromisos económicos que pudieran derivar de los convenios o instrumentos específicos que, posteriormente, las partes firmantes puedan suscribir en su desarrollo concreto.

Sexta.- Confidencialidad y publicación de resultados. Propiedad intelectual e industrial.

Las partes declaran que ninguna de ellas difundirá, en modo alguno ni bajo ningún pretexto, las informaciones científico-técnicas correspondientes a la otra si hubiera tenido acceso a las mismas y estas no fueran de dominio público. Los

datos e informaciones obtenidos como consecuencia de los eventuales proyectos comunes o acciones de cooperación conjunta, así como de los tratos previos efectuados para su definición, tendrán carácter confidencial para cada una de las partes hasta tanto la publicación o difusión unilateral no sea autorizada expresamente y por escrito por la otra.

Tanto en eventuales publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras o inventoras. Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección reconocida en derecho, pudieran inhabilitar, por causa de su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, se considerarán como materia reservada y no difundible.

Los acuerdos con las entidades asociadas tendrán una cláusula de confidencialidad y sobre los resultados de la investigación específica para cada uno de ellos.

Los resultados obtenidos a raíz del presente convenio serán propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, del IMIDA, y de la FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR, de forma conjunta o en función de la aportación con que cada entidad haya participado para su consecución, por lo que en cada caso, deberá realizarse el preceptivo acuerdo para determinar la titularidad de su inscripción en cualquier registro de propiedad intelectual o industrial, así como la firma de contratos o licencias de explotación que pudieran derivarse de los resultados obtenidos en el marco de colaboración del presente Protocolo Marco.

Se podrá acordar que estos resultados puedan ser transferidos al sector agrario de la Región de Murcia.

Las entidades se comprometen a hacer mención a este convenio en los resultados obtenidos y que sean objeto de difusión.

Séptima.- Propiedad de los bienes de equipamiento.

Los bienes de equipo aportados por una parte para el desarrollo de la colaboración serán siempre de su propiedad y podrá retirarlos de la finca donde se realicen los estudios una vez concluido los mismos o cuando sea imposible o de difícil ejecución llevar a cabo la finalización de los estudios por causa no imputable a la propietaria del equipo, con el único requisito de preavisar por escrito a la otra parte con diez (10) días de antelación.

Las infraestructuras u otros inmovilizados y equipos adquiridos o construidos para ser instalados permanentemente serán propiedad de la parte titular de la finca donde se instalen.

Si como consecuencia de las actuaciones desarrolladas se realizasen mejoras de la infraestructura de la finca agraria donde se realizan los ensayos, éstas quedarían a favor de la propietaria de ésta, con expresa renuncia de la otra parte a reclamar indemnización alguna por las diferencias existentes a la fecha de extinción de la colaboración.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que la parte que haya adquirido, por accesión, la propiedad de los bienes de equipo o infraestructuras renuncie por escrito a la propiedad, poniéndolo de manifiesto a la otra parte e indicándole un

plazo prudencial para retirar los equipos de la finca donde se llevan a cabo los trabajos y devolver ésta a su estado original, en su caso.

El gasto de desmontaje y retirada de equipos e instalaciones de las fincas donde se ejecutan los trabajos lo asumirá la parte propietaria de los bienes.

Octava.- Uso de signos distintivos.

La denominación legal y social de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

El IMIDA y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, declaran su conformidad a la FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR para que usen su nombre y/o logotipo de acuerdo con la normativa de imagen institucional aplicable, siempre que el uso que vaya a realizar del mismo se limite exclusivamente a indicar la relación establecida entre las instituciones en el marco del presente protocolo, por el tiempo que aquélla dure, y siempre que tal uso no induzca a confusión organizativa, comercial o de aval científico entre las partes ni lo asocie a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso se le confiera derecho alguno de exclusividad, ni permita su apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento. Cualquier otro tipo de uso –o ante la duda razonable sobre la adecuación de uso a lo expresado anteriormente– requeriría la autorización previa y expresa por escrito del IMIDA y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Igualmente, la FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR manifiesta al IMIDA y a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca su conformidad con el uso de su nombre y/o logotipo en términos equivalentes a los descritos en el párrafo anterior.

Novena.- Protección de datos.

Las partes cumplirán, en la ejecución y desarrollo del presente protocolo general, el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos. Muy en particular y especialmente, adecuarán sus actuaciones a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos).

Décima.- Comisión de Seguimiento.

Las entidades firmantes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de seis miembros, cuatro en representación de la Administración Regional, dos con destino en la Dirección General que se determine por la Consejería, y dos con destino en el IMIDA, designados por el Director, en representación de las mismas en régimen de paridad. Los otros dos en representación de FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR. La presidencia recaerá en el IMIDA.

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo, y elevará informes y propuestas a sus Órganos Rectores.

Se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la firma del Protocolo.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez en cada año natural.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Protocolo podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, de carácter paritario y que podrán tener una composición diferente, que se decidirá por la Comisión Mixta del Protocolo General de Actuación.

La asistencia de sus miembros a las sesiones que celebre tendrá carácter delegable en personas dependientes respectivamente de las entidades firmantes. Asimismo, podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, expertos -externos o no- que puedan asesorar en razón de la materia de la que se vaya a tratar.

Su misión principal consistirá en presentar propuestas sobre la colaboración emprendida por ellas, adoptar decisiones relativas a su desarrollo, proponiendo la suscripción de los correspondientes convenios e instrumentos específicos, despejar las dudas que puedan surgir sobre la interpretación de este documento y, en su caso, de aquéllos que del mismo deriven, así como dar solución amistosa a las eventuales discrepancias que surjan sobre la forma de llevar a cabo las actuaciones conjuntas.

La Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

Undécima.- Vigencia.

El presente protocolo general de actuación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo unánime que deberá ser formalizado mediante Adendas, con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicial.

Duodécima.- Extinción.

El presente Protocolo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se podrá proceder a la resolución del protocolo y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimotercera.- Modificación.

La modificación del presente protocolo general requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

Decimocuarta.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

Este protocolo tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio protocolo, por lo establecido en el artículo 34 de la 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin embargo, únicamente constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio en sentido estricto, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las partes lo suscriben bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones.

Asimismo, las partes manifiestan su total disposición a resolver amistosamente, a través de la Comisión de seguimiento, cualquier diferencia o discrepancia que pudiera surgir en aplicación y, en su caso, desarrollo del protocolo general, en consonancia con lo expresado en la cláusula décima.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Protocolo, de los Convenios Específicos o demás instrumentos específicos de colaboración o cooperación, que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente protocolo general de actuación, produciendo efectos a partir de la fecha de la última de las firmas.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera. Firmado. Sara Rubira Martínez.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA). El Director. Firmado. Andrés Martínez Bastida.

Por la Fundación Grupo Cajamar. El Presidente. Firmado. Roberto García Torrente”.

Murcia, a 23 de enero de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.